



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/262

Previo a darle posesión a la señora MARIA EUGENIA LOPEZ DUQUE, quien fuera designada como curadora de la menor adulta KAREN DAHIANNA BETANCOURT ROJAS, deberá indicar si la referida menor cuenta con bienes y en caso positivo deberá dar cumplimiento a los Artículos 42-6 y 86 de la Ley 1306 de 2009, dentro de un término que no exceda de sesenta días, y en el evento de no contar con ellos así deberá informarlo la curadora al juzgado bajo la gravedad de juramento.

Además de lo anterior, deberá indicar si le asiste alguna causal de incapacidad para ejercer la guarda, en los términos de la referida ley.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c451420214a85eaec8397d22217be2dbc45f7fd1452387b6cb8a5be2829855**

Documento generado en 03/02/2022 01:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>